



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 399 de 2021

Carpeta Nº 143 de 2020

Comisión de Industria,
Energía y Minería

SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL
Regulación

RED URUGUAYA DE PASTORES DEL URUGUAY

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE MONTE CARLO TELEVISIÓN
(ADEMT)

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE SAETA
(AES)

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE TELEDOCE
(ADET)

Versión taquigráfica de la reunión realizada
en forma remota el día 5 de mayo de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Eduardo Lorenzo.

Miembros: Señora Representante Valentina Dos Santos y señores Representantes Sebastián Cal, Martín Melazzi, Sergio Mier, Gabriel Tinaglini y Javier Umpiérrez Diano.

Asiste: Señor Representante Daniel Caggiani.

Invitados: Por la Red Uruguaya de Pastores del Uruguay, señor Aldo Fernández, Presidente y escribana Ana María Ramírez Eula, especialista en Derecho Internacional.

Por la Asociación de Empleados de Monte Carlo Televisión (ADEMT), señor Antonio Licerán, Presidente; por la Asociación de Empleados de Saeta (AES), señor Eduardo Bugna, Presidente y por la Asociación de Empleados de Teledoce (ADET), señor Rubén Hernández, Presidente.

Secretario: Señor Guillermo Geronés,

Prosecretaria: Señora Margarita Garcés.

═══════ǁ═══════

REUNIÓN EN FORMA REMOTA

SEÑOR PRESIDENTE. (Eduardo Lorenzo Parodi).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:

NOTA

EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Remite contestación al Oficio Nº 13 de la Comisión, en relación a la tecnología 5 G. "LA MESA ÁREA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: Comunica al Rectorado que en los Servicios que componen el Área Ciencias de la Salud no se han realizado pruebas de acuerdo a la Tecnología 5 G".

SOLICITUD DE AUDIENCIA

LA CÁMARA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA PARA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS (CITEE). Solicita audiencia, para plantear la situación por la que atraviesan en relación al COVID.

MIEM. Solicita audiencia, para informar el trabajo realizado por la Comisión Nacional de Evaluación Científica y Técnica (CNECT), en relación a la prohibición moratoria de Fracking.

PROYECTOS DE LEY

1 – VINOS DE PRODUCCIÓN URUGUAYA. Se establece su uso para eventos y obsequios oficiales. **C/1146/21. Rep. 337**. Iniciativa Fátima Luján Barruta Gómez.

2 -PUBLICIDAD OFICIAL. Se regula su producción, planificación, contratación y distribución. **C/1242/21. Rep. 367**. Iniciativa varios señores Representantes

3 -EMERGENCIA SANITARIA. MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS. DESALOJOS Y LANZAMIENTOS. Suspensión régimen. **C/1244/021. Rep. 369.** Iniciativa varios señores Representantes.

4 -PRECIO DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA. Regulación. **C/1324/21. Rep.384**. Iniciativa varios señores Representantes).

- -- -- -- -- --

——Si todos están de acuerdo, vamos a establecer conexión con los integrantes de la Red Uruguaya de Pastores del Uruguay.

(Se establece la conexión por *Zoom)*

——Es un placer recibir a los representantes de la Red de Pastores del Uruguay, a su presidente, Aldo Fernández, y a la especialista en Derecho Internacional, escribana Ana María Ramírez Eula.

La dinámica de esa reunión sería darles treinta o cuarenta minutos para que hagan su exposición y, después, los diputados acá presentes les haremos una serie de preguntas; luego, ustedes darán su respuesta. Esa sería la dinámica.

Por lo tanto, tienen la palabra.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Aldo).- Buenos días, señor presidente. Quien le habla es Aldo Fernández y tengo el honor de presentarme a usted y a la Comisión parlamentaria que preside como interlocutor válido de la RPU, Red de Pastores del Uruguay.

Brevemente, le comento que RPU es una mesa coordinadora integrada por cinco miembros -pastores del interior de nuestro país- que tienen la función de planear, organizar y supervisar diferentes actividades que sirven al bien común de catorce fraternidades departamentales de dirigentes protestantes. Para que tenga una idea, salvo algunos casos excepcionales, todos los departamentos del interior de nuestro país cuentan con organizaciones civiles que nuclean a estos dirigentes, que proceden de las distintas congregaciones cristianas, de la vertiente evangélica, dentro del protestantismo de nuestro país.

Cada una de estas asociaciones cuenta con una comisión -por supuesto, democráticamente elegida- que representa a los miembros afiliados en su departamento.

RPU coordina, con presidentes y secretarios, aquellas iniciativas que complementan el trabajo y fortalecen a cada una de estas fraternidades.

Me acompaña en esta ocasión la escribana Ana María Ramírez Eula -como usted dijo-, especialista en Derecho Internacional, expresidente de la Asociación de Escribanos del Uruguay en el período 2017- 2019, y actual integrante del Instituto Jurídico Cristiano, órgano que nuclea a un número importante de abogados y notarios, que profesan su fe en nuestro país. A su vez, esta organización civil integra la Red Latinoamericana de Abogados Cristianos y la asociación mundial de abogados que tiene presencia en ciento veinte países.

Ahora bien, yendo al punto que nos motiva para estar acá y ante la inminente aprobación de una nueva ley de medios, queremos solicitar que se considere incluir la derogación, la sustitución o la reformulación del artículo 4º de la Ley Nº 18.232, de 22 de diciembre de 2007, en cuyo artículo 4º (Servicio de radiodifusión comunitaria), como así lo consigna su nombre, nos permite a las asociaciones civiles sin fines de lucro la promoción, a través de estos medios de comunicación, del desarrollo social, los derechos humanos, la diversidad cultural, la pluralidad de información y de opinión, los valores democráticos, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de los vínculos que hacen a la esencia de la identidad cultural y social en nuestro querido país. La programación, según ahí consta, debe emitirse sin promover -o no debe promover, mejor dicho- la discriminación de razas, etnias, géneros, orientación sexual, religión, edad o de cualquier otro tipo, con lo que, señor presidente, estamos totalmente de acuerdo. Pero esta ley nos advierte, en su artículo 4º, que no podrán realizar proselitismo político- partidario o religioso. Nosotros nos consideramos afectados en el segundo término de esta censura, en la parte del llamado proselitismo religioso. En otras palabras: nos resulta confuso y discriminatorio que se nos prohíba el uso de cualquier espacio o que se emita algún programa radial que se interprete o que implique esos términos: proselitismo religioso.

¿Por qué confuso? El artículo 1º nos dice que esta ley se basa en el principio del derecho a la libertad de expresión, de comunicación e información y en el 4º se nos insta a que cuando lo hagamos no discriminemos a nadie por su raza, orientación sexual y religiosa, pero por otro lado quedamos expuestos a que si alguien realiza alguna actividad que se entienda proselitista religiosa, el medio, pueda ser sancionado o se le quitará la frecuencia al permisionario de la onda.

El 23 de noviembre del año pasado el propio director de la Dinatel, doctor Guzmán Acosta y Lara, al diario *El Telégrafo* de Paysandú -cito textualmente lo que dijo en este medio de prensa del interior-, expresó: "[…] las radios que hacen actividad religiosa y las que son clubes políticos encubiertos a través de radios comunitarias, no cumplen la finalidad de la Ley y no podrán seguir, o tendremos que modificar la Ley". Precisamente, nosotros estamos en este punto, no por ser un club político, sino porque se interpreta que alguno podrá realizar actividad proselitista religiosa.

Nos resulta discriminatorio también por el trato diferente y perjudicial que se nos impone por motivos de nuestra fe. Vamos a poner un ejemplo práctico. Supongamos el caso de un club deportivo de barrio que tenga un programa de fin de semana para captar

a los niños vulnerables de su entorno realizando actividades recreativas y deportivas, donando ropas a sus familias; viene a una emisora de tipo comunitaria, recibe un espacio para promover su trabajo, obviamente por demás beneficioso para ese pueblo o barrio de la ciudad, y desde el medio de comunicación hace un llamado a la población, informa de su actividad y da su dirección y número de teléfono de contacto. Nos preguntamos si este grupo de buenos ciudadanos puede promover esa actividad, vincularla a su club deportivo, si se les podría impedir hacer esta actividad o informarla a través de una radio comunitaria. Seguramente, y con justicia, no se le debe impedir; al contrario, el espíritu de la ley es promover este tipo de cosas. Sin embargo, en caso de que fuera la iglesia del barrio -sea protestante, católica- la que realizara una actividad tendiente a captar niños en situación de vulnerabilidad -es muy común esto entre nuestras comunidades- dándoles alimentación, actividades recreativas, compartiendo nuestros valores, enseñando principios cristianos, y fuera a una radio comunitaria para promover, publicar su actividad y da su dirección y número de teléfono de la parroquia o del templo protestante, estaría exponiendo a los permisionarios de la onda a lo que establece el artículo 4º que por realizar actividades entendidas proselitistas puede ser sancionado o, en caso de repetir, quitársele la onda. Señor presidente: lo que vengo a exponer es tan simple y sencillo como este ejemplo.

Sin querer ser exhaustivo, pongo otro ejemplo. En el mismo texto del artículo 4º se menciona la prohibición de programas que puedan interpretarse como proselitistas y religiosos y también se ata a que se prohíben programas que se interpreten como político- partidarios. Esto nos puede llevar a pensar que el problema no es solo con lo religioso, sino también con lo político. Si nos fijamos en la reglamentación de la ley, refiriéndose al artículo 4º, nos muestra que no, sino que esta regla es para los religiosos, porque fíjese, señor presidente, qué dice el artículo 4º con respecto a la parte política, y cito textualmente: "[…] podrán realizar propaganda o publicidad político- partidaria en períodos electorales, conforme a la reglamentación vigente para los medios de comunicación, […]". En pocas palabras, está prohibido hacer proselitismo político, dice el artículo 4º, pero la interpretación señala que en las elecciones sí se puede hacer. Es decir, está mal cosechar votantes durante todo un período de gobierno, excepto en el período de la zafra, de las votaciones; ahí sí se puede.

Algunos datos importantes. Estudios que datan de 2017 establecen que al alrededor del 80% de los uruguayos dicen creer en Dios. Dentro de los tales, el 42% manifiestan ser cristianos católicos y el 15% protestantes. Menciona aquí que el 57% de los habitantes de

este país son de una misma familia de fe -la fe cristiana- que contiene -como usted sabe señor presidente y es de público conocimiento- una fuerte impronta de trabajo social, sin desmerecer para nada todas las buenas cosas que hacen otros grupos; estamos concentrándonos en lo que a nosotros nos refiere como cristianos.

Da la impresión de que en el momento de redactarse esta ley hubo un sesgo ideológico, contrario al espíritu de gran parte de la población; 57% solo de cristianos. Además -y en esto va a profundizar nuestra especialista en el tema, escribana Ana Ramírez-, acá hay un problema con nuestra propia Constitución; esto tiene vicios de inconstitucionalidad. Mi exposición razonada, quizás algo extensa, no se fundamenta en el deseo de transformar estos medios de comunicación social en monopolios cien por ciento religiosos; no es la idea, pero sí desearíamos que se atendiera lo que consideramos un acto flagrante de inconstitucionalidad y discriminación por parte de aquellos que escribieron y aprobaron el artículo 4º de la mencionada ley.

Estas han sido las simples reflexiones de un ciudadano de a pie, nacido y criado en el interior profundo de nuestro país, que hoy está representando a sus pares, aquellos que tenemos la vocación del servicio cristiano en nuestro querido país.

Quisiera que la escribana Ana Ramírez intervenga quien, como persona idónea en este tema, nos va a dar algunas argumentaciones técnicas y legales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la escribana Ana María Ramírez Eula.

SEÑORA RAMÍREZ EULA (Ana María).- Buenos días a todos.

Ante el artículo 4º de la Ley Nº 18.232 sobre servicios de radiodifusión comunitaria es necesario realizar varias puntualizaciones. Dicho artículo expresa:

> "No podrán realizar proselitismo político-partidario o religioso, ni promover la discriminación de raza, etnia, género, orientación sexual, religión, edad o de cualquier otro tipo constituyendo la transgresión a estas disposiciones, causal para la suspensión o revocación del permiso".

La disposición legal debe ser derogada, sustituida o reformulada en mérito a las siguientes consideraciones. La norma incurre en incumplimiento de principios y preceptos jurídicos pilares del estado de derecho. Existen principios rectores del orden jurídico, como el de preferencia de las normas en materia de derechos humanos o el principio de jerarquía que el artículo 4° desconoce. Negar los derechos humanos es ir contra el bien común, contra la dignidad de toda persona humana.

La Declaración y Programa de acción aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el marco de Naciones Unidas, que se celebró en Viena en 1993, expresó: "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí". La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándole a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como también los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos. Pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueran sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Todas las personas son titulares de derechos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales para ofenderlos o menoscabarlos. Así lo refirió en algún momento Pedro Nikken. Asimismo, sostuvo que son atributos de toda persona inherente a su dignidad que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer. Sin embargo, los mismos son menoscabados en la redacción dada por el artículo 4º mencionado.

Dentro de los preceptos jurídicos encontramos normativa internacional vulnerada; por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en el ámbito de Naciones Unidas, que constituye el primer instrumento internacional en que se enumeran los derechos y libertades de hombres y de mujeres. En dicha declaración se describe la integralidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole. En el marco de la misma convención, Uruguay se comprometió a garantizar el respeto de los derechos y libertades reconocidas en el texto convencional.

El artículo 4º, mencionado precedentemente, vulnera además los artículos 18 y 19 relativos a la libertad de religión, de opinión y expresión, así como la libertad de manifestarla en forma pública o privada, además de difundirla por cualquier medio de expresión.

También, la Convención Americana de Derechos Humanos, del Pacto de San José de Costa Rica, aprobada el 22 de noviembre de 1969, en su artículo 1º establece:

> "Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier

otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

En su artículo 12 reconoce la libertad de conciencia y de religión. Las medidas restrictivas impuestas en el artículo 4º analizado menoscaban y limitan estas libertades. Allí también la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en los artículos 26 y 27, por el principio de "*pacta sunt servanda*" y de "*bona fide*", establece que los Estados incurren en responsabilidad cuando incumplen los pactos suscritos y ratificados. Así también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y abierto a la firma, ratificación y edición por la Asamblea General en su Resolución 2200, de diciembre de 1966, que se ubica dentro de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Pactos de Nueva York, además de su protocolo facultativo, en su artículo 18 expresa:

" 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Asimismo, el artículo 20 establece:

"1.Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.

2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley".

El artículo 26 también dice:

> "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

El artículo 27 señala:

> "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma".

La redacción del artículo 4º incumple los pactos internacionales citados, además del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Dentro de las normas constitucionales transgredidas, encontramos el artículo 5º, que dice:

> "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna". […]".

El artículo 7º dispone:

> "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad". […]".

El artículo 8º refiere a la igualdad ante la ley. Dice:

> "Todas las personas son" -y deben ser- "iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes".

La igualdad a la que refiere el artículo constitucional significa que todas las personas deben recibir el mismo trato y sus derechos deben ser protegidos por el Estado de igual manera. La norma implica también la no aceptación de ninguna forma de discriminación. El principio de igualdad se incluye en un sistema democrático para lograr la justicia, y es el Estado el que debe emprender acciones positivas para garantizarlo, lo que no sucede en el artículo 4º de la Ley Nº 18.232.

Asimismo, el artículo 29 establece:

"Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren".

El artículo 77 dice:

"Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán. El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes: […]".

El numeral 11, referido al tema, establece:

"El Estado velará por asegurar a los Partidos políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:" […] "b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programa de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente; […]".

El artículo 72 y, asimismo, el 332 se refieren a la enumeración de derechos, deberes y garantías que hace la Constitución, que no excluyen otros derechos que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno, este último dice lo siguiente:

"Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Los mencionados artículos constitucionales, expuestos solamente a vía de ejemplo, son vulnerados por el artículo 4º de la Ley Nº 18.232.

Las leyes que encontramos violadas: la Ley Nº 17.817, Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, de setiembre de 2004, en su artículo 1º dice:

"Declárase de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación".

El artículo 2º expresa:

> "A los efectos de la presente ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

Las iglesias en Uruguay, como asociaciones civiles, cumplen con los aspectos registrales previstos por la Ley Orgánica Registral Nº 16.871, por la Ley Nº 17.296, por la Ley Nº 17.297, con el reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura, sujetas a contralores del Poder Ejecutivo, y habilitadas para el cumplimiento del objeto social en todo el territorio nacional.

En los aspectos tributarios, nos rige el artículo 69 de la Constitución de la República, así como la Ley Nº 16.226, en su artículo 448 y los Decretos Nº 183/008 y Nº 166 de 2008. En consideración a los fines que desempeñan, en el marco de un voluntariado absoluto, las iglesias constituyen un eslabón fundamental al suplir áreas que al Estado le es imposible atender.

La Ley Nº 18.437, en su artículo 17, dice que la Ley General de la Educación dispone referente al principio de laicidad lo siguiente:

> "(De la laicidad).- El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias".

Son varias las normas que recogen este principio. La laicidad muestra todo el abanico de colores para que el individuo en la pluralidad opte en libertad. La falta de conocimiento de la diversidad atenta contra la misma, lo que se canaliza en la redacción del artículo 4º objetado.

También, el artículo 149 bis del Código Penal, en la Ley Nº 9155, en la redacción dada por las Leyes Nº 17.677 y Nº 16.048, prohíbe la discriminación por razones de religión, reconociendo como delito contra la paz pública la incitación al odio, al desprecio o violencia hacia determinadas personas.

La discriminación por razón de religión es un delito contra la paz pública. En consecuencia, según todo lo expresado, nuestra democracia implica una cooperación plena, sin excluidos por razones religiosas o políticas, sean personas físicas o jurídicas. Se ha violado un derecho fundamental, reconocido también, a las personas jurídicas, el derecho a la dignidad, al negar su propia existencia, desconociendo el objeto para el cual han sido creadas y reconocidas por el Estado de derecho. Nadie debe verse impedido de ejercer sus derechos humanos fundamentales, tales como la libertad de conciencia y de religión, el derecho a la honra y a la dignidad, a su identidad, a la libertad de expresión, a la igualdad y no discriminación, así como el ejercicio de los derechos políticos, como a votar y a ser elegidos.

Las radios comunitarias, como cualquier medio de comunicación, deben ser herramientas que garanticen el respeto a los derechos humanos.

El artículo analizado coloca una mordaza e impide el ejercicio de la ciudadanía en la pluralidad. Todos los individuos tienen derecho a ser protagonistas de su comunidad local, a ser constructores sin discriminación, así también en todo el territorio de la República.

La norma cuestionada es una expresión manifiesta del desconocimiento de la diversidad de aportes que configuran la identidad nacional y un atentado a la diversidad cultural.

En mérito a lo expresado solicitamos -ante el incumplimiento de tratados internacionales, su inconstitucionalidad e ilegalidad y la inminente aprobación de la nueva ley de medios- se considere incluir la derogación, sustitución o bien la reformulación del artículo 4° de la Ley N°18.232 en lo relativo a la no realización de proselitismo político partidario o religioso por el servicio de radiodifusión comunitaria.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias escribana; ha sido muy clara su exposición.

Pasaríamos ahora a las preguntas de los representantes.

Tiene la palabra el señor diputado Caggiani.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Buenos días; ustedes no me ven, pero yo los veo.

Es un gusto recibirlos en la Comisión, aunque sea de manera virtual; creo que es importante tener un intercambio entre la Comisión y la organización que ustedes representan, la Red de Pastores del Uruguay, como bien han señalado.

Me surgen algunas dudas del planteamiento que hacen. Yo estuve vinculado al proceso de desarrollo, promulgación y, sobre todo, de articulación de este proyecto de ley, que es de 2007. En realidad, es una ley que está vigente hace casi catorce años, que ha sido modelo en materia de respeto, fundamentalmente, en la organización de radios comunitarias en Montevideo y en el interior del país. Esta ley permitió que un conjunto de organizaciones sociales de la sociedad civil, de diferente índole, pudieran mantener un medio de difusión, en este caso un medio comunitario, con ciertas características, porque esos medios de comunicación deben tener determinados estándares para que no se conviertan -como suele suceder en algunos casos- en medios de comunicación, más que comunitarios, comerciales, y eviten así las regulaciones establecidas en la Ley N° 19.307, hoy vigente, un poco más exigentes, más garantistas y, sobre todo, de diferente índole porque son de naturaleza diferente.

Pregunto por qué ustedes plantean esto ahora, en 2021, cuando en realidad esta ley es de 2007.

Además, pregunto si no han entendido más beneficioso ampararse en el régimen de una radio comercial, o presentarse a algún llamado –por lo menos mientras que las hagan- para poder realizar todas las actividades que ustedes consideren pertinentes desde ese punto de vista. Sabemos que las radios comerciales del interior tienen ciertos beneficios desde el punto de vista tributario y de los permisos que deben pagar, que son subsidiados por parte del Estado y por determinada cantidad de años no se pagan. Creo que así, además, no se afectaría para nada todos los argumentos que desde el punto de vista de la libertad de expresión bien expusieron, y podrían desarrollar su tarea como se debe, con total libertad, como corresponde en un estado de derecho.

Me parece que, quizás, más que tratar de modificar una ley -que, a mi entender, es modelo y, además, ha sido imitada en otras partes del mundo- habría que encauzarse en una situación más adecuada: como hoy existen determinadas organizaciones, también religiosas, que tienen pautas de radio contratadas en algunos espacios, tanto en Montevideo como en el interior, ustedes podrían hacer lo mismo para poder expresar con total libertad los efectos de su credo como ustedes entiendan pertinente.

Eran las dos preguntas que quería formular. No sé si quedaron claras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor diputado Mier.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- Voy a hacer una sola pregunta en esta intervención.

Ustedes decían que en el país tenían catorce fraternidades. ¿Es cierto?

SEÑOR FERNÁNDEZ (Aldo).- Sí.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- La pregunta es si alguna de esas fraternidades que tienen diseminadas en todo el país participó o participa en alguna actividad, aunque sea informativa, en alguna de las radios comunitarias. Y si alguna vez por esa participación esa radio comunitaria ha tenido algún tipo de sanción.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

Entonces, tienen la palabra los invitados para responder a los diputados.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Aldo).- Sin perjuicio de que la escribana tenga algo que acotar sobre estas preguntas -o alguna respuesta específica-, sobre lo que preguntaba Caggiani, primero, respecto de por qué recién ahora hablamos sobre este tema. En realidad, en su momento hubo diputados que argumentaron contra esta ley. O sea, nosotros en su momento tuvimos contacto con algunos diputados y en las versiones taquigráficas de aquella época se podrá ver que algunas de esas opiniones contrarias a la ley se manifestaron en la Cámara en su momento. Algunas de esas argumentaciones fueron dadas, precisamente, por nosotros, porque desde un principio consideramos que no era algo lógico ni constitucional.

De hecho, he revisado un poco de lo que se habló en aquel momento, para pasar el plumero a la memoria, y muchas de las cosas que se hablaron allí fue, precisamente, en representación nuestra, con los representantes nacionales que había al momento.

La segunda pregunta fue por qué no nos compramos un medio privado o comercial y ahí hablar todo lo que querramos. No se trata de eso, lo que vinimos a hablar acá, sino de la vulneración de un derecho. Supongamos el caso de un trabajador al que se lo despide y no se le paga el salario vacacional, el aguinaldo ni el despido. ¿Está bien que el patrón, cuando le vengan a reclamar, diga: "Y, bueno, agarrate otro trabajo"? No se trata de esto. Hay derechos que hacen a la convivencia democrática y pacífica de nuestra sociedad.

Acá no se trata de que si me robaron voy y compro otra vez el artículo; yo me siento vulnerado porque me robaron, independientemente de si es de poca o mucha monta el valor de lo que me robaron. El punto de nuestra conversación no es decir: "Bueno, si acá la ley dice esto, vayan paguen y hablen todo lo que quieran". O sea, no me parece razonable esto. La conversación va por otro lado.

Con respecto a lo que es una ley modelo, es un modelo relativo a qué. ¿Es un modelo a seguir por otras ideologías? ¿Es un modelo a seguir por una sociedad democrática y pluralista? ¿Para quién es modelo?

En Argentina -y hablando de modelo regional- no existen estas limitaciones; en Argentina que es un estado confesional. En Brasil, no existe eso.

O sea, más bien veo la ley modelo la que tienen algunos países vecinos más que la ley modelo nuestra. La ley nuestra podrá ser modelo para Cuba, para Venezuela, para Corea del Norte, pero no para el país que nosotros recibimos.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor presidente de la Red sabe perfectamente que esta Comisión está integrada por diputados del Frente Amplio y de la coalición, y sus últimas palabras hacen alusión a ideologías políticas y este no es el cometido de hoy.

No sé si la escribana tiene algo más para aportar.

SEÑORA RAMÍREZ EULA (Ana María).- Sí, quería decir algo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le pediría que fuera breve, por favor.

SEÑORA RAMÍREZ EULA (Ana María).- Solo algo muy pequeño.

Los derechos humanos se defienden en tiempo y fuera de tiempo; en todo tiempo se defienden los derechos humanos. Se defienden en radios comunitarias, en radios comerciales, y todos, ideologías políticas -porque nosotros también expresamos ideologías políticas, tanto como ideologías religiosas en todos los espectros- y demás, debemos tener derecho, debemos tener espacio para construir esa ciudadanía plural, que todos, de todos los partidos políticos, reivindicamos en nombre de la democracia de Uruguay, que es modelo en el mundo.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Aldo).- Quedó una pregunta pendiente, y trataré de responderla en segundos.

Se preguntó si alguna vez nos han cerrado alguna radio. Primero, de las cien primeras emisoras de radio comunitarias, ninguna se adjudicó a una personería jurídica de una iglesia. O sea, no nos pueden cerrar algo que nunca nos dieron.

Se nos preguntó en segundo lugar si tenemos información de si algún medio pudo haber sido cerrado o penado por haber pasado esto. La verdad es que los permisionarios de la onda directamente -estamos hablando de radios legales, no de las llamadas radios piratas- no nos permitían estas cosas, o si intuían que podría haber proselitismo religioso, se nos advertía que no podíamos, por ejemplo, dar un número de teléfono o la dirección de alguna congregación involucrada en la información.

Entonces, la respuesta es no, no nos han cerrado, porque nunca nos adjudicaron y, segundo, estábamos advertidos de que no lo podíamos hacer. O sea, no incurrimos en el delito para que después nos penaran.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- Voy a hacer una aclaración.

Obviamente que mi pregunta no iba por ahí, porque es un hecho que una radio comunitaria no puede ser adjudicada, como lo dice la propia ley, para proselitismo religioso, entendiéndose por proselitismo la intención de convencer o de ganar adeptos o seguidores para determinada causa o doctrina; esta es la definición de proselitismo. O sea que de hecho, obviamente, sabemos que no existe una concesión para este tipo de cosas. |Mi pregunta era, repito, si en las catorce fraternidades departamentales alguna vez tuvieron participación a título de información; por ejemplo, pedirle a una radio comunitaria del interior -yo soy del interior- que diera información que en tal templo, a tal hora o tal día, se iban a recepcionar donaciones de ropa, de alimentos o información de que se iban a entregar. O sea, si han requerido los servicios de alguna radio comunitaria del país algunas de esas catorce fraternidades que tienen ustedes, y si se les negó eso. No digamos al convencimiento o tratar de convencer o ganar adeptos o seguidores, sino a la información que es lo que está previsto en la ley. Quería saber si se les negó eso, si no se lo negó, si lo hicieron, y si esa información, que es de lo que habla la ley, trajo aparejadas algunas consecuencia. No me refería a que ustedes hubieran sido sancionados, porque obviamente no tienen concesión.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Aldo).- Está claro.

Sencillo: no tenemos conocimiento o no me ha llegado personalmente en este proceso que hemos estado hablando de presentarnos que haya pasado eso. Pero debemos contextualizar que normalmente no se van a esas permisionarias para este tipo

de cosas. Ya un poco con los límites que está previendo la ley, prácticamente, no se va a golpear la puerta a esos lugares, en cuanto a las radios legalmente otorgadas por el Poder Ejecutivo. No me consta, pero estoy seguro de que un poco está dado por el contexto de las limitaciones. Genera como una especie de párate para el permisionario saber que esté la parte religiosa detrás. Eso sí le puedo decir con certeza.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay más preguntas por parte de los señores representantes.

Les agradecemos su presencia virtual y los conceptos vertidos. Trataremos de atender, en la medida de lo posible, sus reclamos.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Aldo).- Quiero pedir disculpas por el ejemplo que di, que de repente puede haber sido peyorativo. No era esa la intención.

SEÑORA RAMÍREZ EULA (Ana María).- Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchísimas gracias y buenos días.

——Tenemos en espera a la delegación solicitada por el señor diputado Gabriel Tinaglini, que son los sindicatos de los canales 4, 10 y 12.

Les damos la bienvenida a la delegación de los sindicados de los canales 4, 10 y 12, para analizar el proyecto sobre Servicios de Difusión de Contenido Audiovisual, integrada por los señores Antonio Licerán, Eduardo Bugna y Rubén Hernández.

La dinámica de esto es escuchar la presentación de ustedes, y luego de que terminen, los diputados harán sus preguntas. Al terminar la Mesa de hacerles las preguntas, ustedes responderán.

Quiero pedirles disculpas por la demora. Algunos problemas técnicos nos hicieron empezar un poco más tarde.

SEÑOR HERNÁNDEZ (Rúben).- Buenos días a todos y a todas

Desde ya, quiero agradecerles la participación, más allá de que hubiéramos preferido participar más a menudo y con más contundencia en este proceso, como sí ocurrió con la ley vigente, en la que intervinimos, y mucho, y con la cual coincidíamos en gran parte.

En el entendido de que esto ya está bastante resuelto -no creemos que varíe mucho-, queremos hacer algunos planteos.

Nosotros queremos confirmar que integramos una federación de la televisión y que hablamos en nombre de todos los trabajadores de la televisión, la Futtva. No lo hacemos individualmente ni en representación de las empresas; lo hacemos en representación de los trabajadores.

Uno de los puntos principales que nosotros queremos reivindicar es el tema de la producción nacional. Entendemos que tiene que quedar bien escrito y bien reafirmado nuestro interés de que se defienda la producción nacional, el trabajo de los uruguayos; y sobre todo, el trabajo reglamentado, ordenado, respetando las leyes vigentes, teniendo mucho cuidado con la tercerización. En algún punto de la ley se menciona, por ejemplo, la posibilidad de la coproducción, que nosotros no podemos negar ni descartar, porque entendemos que existen productoras que trabajan también, y tienen que trabajar. Pero creemos que se tiene que defender mucho el trabajo estable, de todos los días, en los canales de televisión, porque muchas veces se generan empresas satélites y tercerizadas que terminan haciendo nuestro trabajo a mitad de precio. Eso tiene que quedar escrito en algún lado, capaz que no en la ley, pero en la reglamentación sí. De hecho, nos interesaría mucho ser parte de esa reglamentación, si es posible.

El tema de la libertad de expresión plena es muy cuestionado en estos tiempos. Nosotros queremos que quede bien claro que todos tenemos derecho a dar nuestras opiniones; todos. A veces existe un concepto de que las empresas o los permisarios utilizan la libertad de expresión a su criterio; capaz que es un tema a discutir, pero no en este momento. Queremos que quede muy claro que vamos a reclamar que exista libertad de expresión plena, que no solo se diga lo que las empresas quieren, sino que exista una libertad de expresión real.

La autocensura está ocurriendo también y no queremos que eso pase. Hay mucho temor de alguna gente. Como dije, no queremos que eso pase, y que quede bien claro.

Otro tema que nos preocupa mucho es la posible extranjerización de los medios de comunicación, y queremos que esté bien claro y establecido que ni un grupo económico o testaferro en representación de un grupo económico extranjero se haga cargo de los canales de acá. Como trabajadores, queremos que eso quede bien claro. Las experiencias en otros países en algunos casos han sido nefastas, y han significado la pérdida de muchos trabajos y, obviamente, la concentración.

En el tema de la no discriminación tenemos entendido que hay algunas cosas que se dejan de lado o se descartan. Queremos que se reafirme el concepto de no discriminación en todo aspecto.

La accesibilidad es otro punto que nos preocupa. Queremos reafirmar nuestro compromiso con la gente que requiere accesibilidad especial a los medios de comunicación audiovisual. Si no está claro, que quede bien claro y bien escrito.

Estuvimos revisando el artículo 46, que habla de que las empresas están obligadas al pago de precios, tributos, respecto al uso del espectro, con lo cual estamos de acuerdo. Nosotros nos preguntamos por qué no está escrito en ningún lado. Si las empresas, por ejemplo -es un tema para discutir o no; nosotros no lo vamos a discutir-, no cumplen con la legislación vigente respecto a los derechos de los trabajadores -lo estoy diciendo como federación-, si no pagan los sueldos, si retienen salario y no vuelcan donde lo tienen que volcar, a BPS, etcétera, ¿va a existir en la reglamentación algún tipo de pena o de sanción?

Hay otro tema referido a los nuevos operadores. Vemos que se está acotando ese derecho a acceder a operadores. Vamos a seguir defendiendo la libre competencia, la pluralidad, la transparencia, que significa más democracia para nosotros.

Esa revisión respecto a los artículos 40 y 48 la compartimos. Nos parece interesante que se revise eso. En términos generales, insisto, estamos de acuerdo con la ley vigente. Ojalá que a futuro nos podamos encontrar para buscar soluciones que beneficien a todos los uruguayos, porque en definitiva los medios de comunicación son de todos.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Es un gusto recibirlos en la Comisión.

La verdad es que en este proceso hemos recibido un montón de delegaciones; algunas pidieron ser recibidas, otras las convocamos nosotros mismos porque creíamos que era importante tener la opinión de todos los actores que involucran estos cambios que se están planteando con la derogación de la ley actual y este nuevo proyecto de ley.

Como ustedes decían, en estos días han sido de público conocimiento algunos hechos con el tema de la libertad de expresión. Precisamente, yo quería preguntarles si cuando ustedes dicen libertad de expresión cuando se deroga el tema de que un periodista no esté de acuerdo con lo que está publicado -la objeción de conciencia-, sabiendo que es un elemento que fue discutido con las autoridades, con el ministro,

acerca de por qué se sacaba ese artículo. Según las explicaciones que nos dieron varios organismos que pasaron por la Comisión se saca porque nunca se utilizó. Esto también generó diferencias internas dentro de un partido de la coalición, que decía que si se dejaba no afectaba nada. Entonces, sería importante saber de primera mano, de ustedes, cómo ven esa protección, sobre todo, a los trabajadores. Supuestamente, no afectaría si se deja ese artículo que le da la protección y, además, conociendo todo este tema que se está dando. Como decían ustedes, hay periodistas que están con ciertos temores de expresar lo que opinan o que cuando expresan lo que opinan se cuestiona desde varios ámbitos y, sobre todo, a nivel del Poder Ejecutivo.

Quería dejar planteada esa pregunta porque para nosotros es importantísimo.

SEÑOR REPRESENTANTE CAL (Sebastián).- Cuando se habla de los hechos que están transcurriendo me gustaría que se hablara un poco más claro del tema y se diga específicamente qué se está diciendo. Si se está hablando de los hechos de público conocimiento de los días pasados, que se diga de forma clara, para que quede claro.

Simplemente, quería decir esto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor diputado Caggiani.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Para mí también es un gusto recibir a los sindicatos de los canales 4, 10 y 12, a Antonio Licerán, a Eduardo Bugna y a Rubén Hernández, alias "El Mono", como dice en la pantalla. Preguntaron quién era "El Mono" y nosotros dijimos que era Rúben Hernández.

Me parece que es muy importante lo que ustedes han planteado acerca de su participación en el proyecto de ley que hoy es ley vigente, la Ley N° 19.307 y la diferencia con este proyecto de ley. Sin duda, son leyes de naturaleza diferente, con diferentes condicionamientos.

Creo que es muy importante lo que decía el diputado Tinaglini acerca de que ustedes puedan expresarnos sus inquietudes con respecto al derecho de objeción de conciencia, es decir, a la libertad del trabajo del periodista y a la objeción de conciencia que se estableció, norma que hoy va a ser derogada de manera integral y, lamentablemente, ese derecho también se va a denegar.

Nosotros somos los que consideramos que en materia de derechos todo lo que abunda no daña; al contrario, sobre todo, beneficia generalmente al lado más débil de la propia relación laboral.

Sin duda, creo que ese es un elemento importante para que ustedes nos puedan complementar un poco.

(Murmullos)

——Voy a pedir al presidente que me ampare en el uso de la palabra, sobre todo, para que no se escuchen más las conversaciones. Pido que me ampare, no para que me escuchen, sino, por lo menos, para que hagan silencio.

Sin duda, sería muy importante que ustedes también nos puedan expresar -sabemos que en estos meses la situación sanitaria ha golpeado la situación económica y social- cómo se ha comportado la situación de la relación laboral en el marco de su relación con las actuales autoridades de los canales, en el entendido de que sabemos que ha habido una reducción importante de la plantilla, en algunos casos reducción del salario por parte de algunos canales de televisión. Queremos conocer esa situación porque nosotros también estamos regulando en cierto sentido a permisarios que después tienen una relación laboral, que tiene que ver más con el ámbito de las relaciones laborales y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero que además hace al vínculo que ustedes tienen como trabajadores y a un conjunto de elementos que nos parece interesante conocer y saber qué está ocurriendo.

Así que muchísimas gracias.

Esas eran mis consultas.

SEÑOR HERNÁNDEZ (Aldo).- Sabemos que el tema libertad de expresión es muy amplio para discutir y no queremos entrar en el tema puntual de lo que ocurrió con Preve. Esta es una historia que se viene repitiendo hace muchos años; de hecho, nosotros participamos en el código de ética periodística como dirigentes de APU.

El tema de la libertad de expresión depende de quién la mida también, depende de la vara con que se mida, porque por ejemplo un canal dice que tiene la libertad de decidir sobre qué nos informa; dicen que están en su derecho de no informar sobre determinados temas. ¿El trabajador debe acatar? Y si no acata, ¿qué pasa? Porque corre riesgo de perder el trabajo, cosa que ha ocurrido en más de una ocasión

La otra es ser cómplice; es el otro camino que te queda.

Entonces, nosotros tenemos que discutir seriamente lo que es la libertad de expresión.

Creemos que no existe la libertad plena, no porque no se quiera, sino porque muchas veces no se puede, insisto, en la mayoría de los casos por temor a peder el trabajo, y más en una situación de crisis como la que vivimos, donde gente que trabaja hace muchos años -noticiero, periodístico-, seguramente, tenga miedo de perder su trabajo. Eso genera, a su vez, un problema serio de qué respuesta le damos a gente, porque nosotros como sindicato si le decimos "Ustedes juéguensela que nosotros los bancamos", les estaríamos mintiendo. Entonces, tiene que haber alguien que controle.

Insisto, no creo que sean las empresas las que tengan que definir cuál es la libertad de expresión, cuál es el grado de libertad de expresión; este es un tema que tenemos que discutirlo entre todos, porque hay gente que estudió para esto, hay gente de dilatada trayectoria que no puede hacer periodismo libremente o totalmente libre por temor a quedarse sin trabajo, y eso a nosotros nos genera grandes problemas. ¿Cómo le resolvemos el problema a la gente? Si echan a un tipo con veinte o treinta años al frente de un noticiero, porque hizo dos preguntas incómodas, quién se hace cargo de eso. ¿El Poder Ejecutivo? ¿La ley? ¿La ley de comunicaciones?

Es un tema bastante complejo y hay que discutirlo con transparencia y bien claro. Si no se quiere comunicar sobre determinados temas, que se asuma y se diga: "De determinados temas no se habla, y esa es mi libertad". Ahora, la libertad del otro ¿no importa en este caso?

Tengo que hablar -y quizás los compañeros del canal 10 puedan explicar aún más la situación- sobre el tema de los que se han echado de los canales, de las rebajas que ha habido. Los compañeros tienen más data de eso. Hubo casos de voluntad propia, de muto acuerdo; es cierto que se ha jubilado gente. Se ha cambiado prácticamente la mitad de las plantillas de los canales por gente joven, por gente nueva; a los que andaban cerca de la jubilación, los jubilaron, les dieron unos pesos y los jubilaron; funciona así. A nosotros nos preocupa, como también que se saque contenido y hagan contenido afuera, en empresas satélite; eso pasa también, y es una forma de dejar gente sin trabajo.

Respecto de la anterior ley -en la que nosotros participamos activamente-, si bien reivindicamos esa ley en su mayoría, o casi en su totalidad, también queremos asumir o aceptar que hubo errores en la reglamentación o en la aplicación, y eso no debería pasar.

Entonces, estaría bueno que a futuro, sea la ley que sea, se tenga más cuidado con ese tema también y que participen todos, porque los medios, insisto, son de todos.

Muchas gracias.

SEÑOR BUGNA (Eduardo).- Soy de Canal 10 y pertenezco a la misma Federación.

Desde que empezó la pandemia ha habido una constante negociación o reunión, mes a mes, entre los sindicatos y las empresas. No todos han sido iguales, son ejemplos distintos.

Lo importante acá es que prácticamente hubo muy poca pérdida de trabajo. Somos alrededor de setecientos y entre los tres canales, en la pandemia, habrán perdido su puesto de trabajo cinco o diez personas; y no por un tema de pandemia: en este período –como decía Rúben- se aprovechó para incentivar a gente que tuviera más de sesenta años para que se jubilara; hubo ingresos para cubrir esos puestos. También se nos pidió alguna ayuda y se logró un convenio por el cual, en algunos casos, se devolvió la totalidad del dinero que se nos retuvo. En el caso de otros canales hubo una pérdida por algún correctivo a cambio, por un tema económico.

En rasgos generales, el sector de televisión abierta creo que fue uno de los que tuvo menos pérdida de fuentes de trabajo; lo que se arregló internamente se pudo solucionar, y al día de hoy estamos -a no ser por algún despido por otro motivo- sin ningún tipo de retención o pedido del canal de ayuda para salir adelante. Esto es en rasgos generales.

Creo que la Federación y cada sindicato han hecho un buen trabajo y, por suerte, no hemos perdido la fuente de trabajo, que es lo principal en este año y dos meses que llevamos de pandemia, que cuando comenzó la verdad fue muy complicado, y después lo fuimos transitando en negociaciones, prácticamente reuniones de partitas mensuales, en las cuales pudimos llegar en la mayoría de los casos a buen puerto.

SEÑOR LICERÁN (Antonio).- Soy el presidente del gremio del Canal 4.

Con respecto a la crisis, debo decir que nos afectó a todos. Los canales de televisión, por suerte, fueron los menos afectados. Nosotros hemos mandado gente al segundo de paro parcial, en el principio, cuando empezó, pero no hemos perdido fuentes laborales.

Nos pasa lo mismo que al Canal 10; no hubo reducción de salarios en Canal 4; sí se mandó gente al seguro, que después volvió. Hemos perdido dos o tres puestos laborales, pero por problemas anteriores, por la gerencia de las personas.

Sí estamos preocupados con las tercerizaciones, sobre todo, si se deroga el artículo que establece que el 60% del trabajo tiene que ser de canales nacionales. Esto sí nos afecta, porque si el contenido no se genera dentro del canal, se pierden puestos de trabajo, porque las productoras de contenido nacional representan menos de un 50% del salario nuestro. Entonces, qué hacen las empresas. Sacan el trabajo o traen productoras a trabajar adentro de los canales, con un salario menor, ocupando sillas y equipos adentro del canal. Entonces, van jubilando o echando gente y en vez de cubrirse esos puestos con trabajadores de la televisión, ponen a empresas tercerizadas.

Eso fue por lo que nosotros habíamos luchado y contra lo que habíamos estado siempre de punta, para que se pusiera en la letra que el 60% fuera hecho por el canal, y hoy eso ya no queda.

Lo que notamos es que nuestras fuentes de trabajo se ven mermadas, porque contratan a productoras externas, pero trabajando adentro del mismo canal, ocupando lugares que tendrían que ser ocupados por personas contratadas, en planilla, por cada uno de los canales.

Esa es nuestra mayor preocupación.

Por otra parte, la pandemia en sí no ha tocado a la televisión; al revés, ha aumentado la audiencia, porque la gente está en la casa, mira más televisión y tenemos más trabajo, pero el problema es que no se han generado puestos de trabajo, sino tercerizaciones y vamos perdiendo esos puestos laborales.

La ley no nos ampara en este momento en nada en ese sentido.

Esta es la mayor preocupación. El resto lo contestaron los compañeros de los canales 10 y 12.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero hacer una pregunta concreta al señor Rúben Hernández, que habló de la vulneración de las libertades.

Hoy está vigente la Ley Nº 19.307. Entonces, yo le pregunto desde cuándo usted nota esa vulnerabilidad o vulneración de la libertad de expresión o de prensa.

SEÑOR HERNÁNDEZ (Rúben).- Permítame ser un poco drástico: desde siempre. Que esté escrito y aunque esté reglamentado muchas veces no se aplica, insisto, por temor, complicidad, por intereses. Ni qué hablar en épocas tan complejas como las que vivimos. Pero no solo pasa en Uruguay; pasa en todo el mundo. Nosotros integramos

federaciones internacionales de periodistas y de trabajadores de la comunicación que padecen de una forma u otra. No quiero hablar de un sistema dictatorial de parte de los empresarios, ni de un gobierno en particular. No estoy hablando de ningún partido, ni de un gobierno en particular, ni de una empresa en particular. Es un problema de la sociedad nuestra y tenemos que resolver ese tema.

Insisto, la empresa tiene la libertad de hablar de determinados temas y de decir "de esto no hablamos". Ahora bien, el periodista que se preparó, que se capacitó para eso, decide investigar sobre determinada cosa y eso no le gusta al empresario o al gobierno de turno, sea del pelo que sea, ¿eso habilita a que ese trabajador sea despedido porque no les gustó lo que dijo? Eso ha pasado y no solamente en este gobierno. No estoy hablando de este gobierno; estoy hablando de la historia. Entonces, un día tenemos que sincerarnos y decir realmente qué es la libertad de expresión; hasta dónde va la libertad tuya y hasta dónde va la libertad mía como trabajador. Vos porque sos dueño podés decir que no vamos a hablar de los LGBT, porque no te gusta, porque la religión no te lo permite. Es solo por poner un ejemplo. También, podemos no hablar de la colectividad afrodescendiente porque no me gusta. Entonces, ¿el periodista está inhabilitado para hacer una investigación y profundizar sobre esos temas? Capaz que en algún lado tenemos que escribirlo y concretarlo. Tampoco es cuestión de que en nombre de la libertad hago lo que quiero. Tampoco es eso. Entendemos que deben haber determinados parámetros. La libertad de expresión tiene límite, aunque suena mal y no les guste, y digan que es dictatorial. Tiene que tener límite cuando afecta la libertad del otro. Lo marca la Constitución: mi libertad va hasta que empieza la libertad del otro. Entonces, ¿la libertad de informar puede ser coartada, limitada porque a mí no me gusta que hablemos de este tema en mi canal?

No sé si le quedó claro, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto.

SEÑOR HERNÁNDEZ (Rúben).- Acá no estamos enfrentando o discutiendo un modelo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedó claro.

SEÑOR HERNÁNDEZ (Rúben).- Estamos hablando de la realidad, de lo que pasa cotidianamente. Hay compañeros que dicen: "Yo no puedo informar de determinado tema porque tengo temor a quedarme sin trabajo". Eso pasa y no es de ahora, sino de toda la vida. Algún día vamos a tener que discutir eso y transparentarlo y hacernos cargo, y que

la gente diga: "De esto no quiero hablar porque no se me antoja". Pero también yo tengo derecho a ejercer mi trabajo como me gustaría hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias por la respuesta.

Quiero aclararle que la reglamentación de la ley no pasa por el Parlamento, corresponde al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HERNÁNDEZ (Rúben).- No estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hoy es así.

Les damos las gracias por la presencia y también por la paciencia de esperarnos. Quedan planteadas sus inquietudes y espero que en alguna otra oportunidad podamos tratarlas.

SEÑOR HERNÁNDEZ (Rúben).- Si es para fortalecer la democracia, estamos a las órdenes para cuando sea necesario.

Muchas gracias.

(Concluye la conexión remota)

SEÑOR PRESIDENTE.- La intención de la coalición es presentar el proyecto de ley terminado en mayo, darles un tiempo prudencial de una semana, diez días para que ustedes lo lean, lo estudien y, después, votarlo. Ese es el cometido.

Vamos a realizar una reunión extraordinaria con el señor ministro, que pidió ser recibido -supongo que ustedes ya tendrán la información- para hablar sobre el *fracking*. Como ustedes habían pedido que estuviera el señor ministro, podríamos aprovechar la oportunidad para que evacuen las dudas que tengan sobre el tema.

El día 12 a la hora 10 está agendada la Universidad Católica para hablar sobre el tema de la ley de medios.

(Diálogos)

——Quedarían para concurrir a la Comisión la Universidad Católica, que ya está confirmada, la Universidad de Montevideo y la Chasca.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Evidentemente, la solicitud del señor ministro de ser recibido para tratar el tema específico *fracking* nos llegó. Nosotros habíamos pedido que se convocara al ministro para hablar sobre tres temas, y nos gustaría saber si podemos anexarlos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le mandaremos una nota con ese pedido.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Los temas refieren a la adquisición de portland por parte del Estado, al decreto del 31 de diciembre de 2020, que prorrogaba los plazos para

el pago de los cánones de las licencias de televisión y la transmisión de los partidos de fútbol de la selección uruguaya por la plataforma VERA TV.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a mandarle una nota pidiéndole eso para ver si puede venir con más tiempo y así aprovechar su concurrencia. Entonces, esta reunión quedaría para el miércoles 19 de mayo, que sería extraordinaria.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

